

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 110013110027-2021-00066-00

Fecha de Fijación del Traslado: 1- de septiembre de 2021

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (Correo 06-07- 2021) Art.370 CGP
en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Inicia: 02 de septiembre de 2021

Termina: 08 de septiembre de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

Antonio Jose Luna Medina <anlume-96@hotmail.com>

Mar 6/07/2021 1:39 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA 2021-00066.pdf;

Cordial saludo,

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA, identificado al pie de mi firma, abogado en ejercicio dentro del proceso de la referencia, actuando como apoderado de la parte demandada, de manera respetuosa presento memorial que contesta el proceso de la referencia, dentro del término legal y oportuno.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA

C.C. No. 1.047.488.196 de Cartagena

T. P. No. 336.619 del Consejo Superior de la Judicatura

ACUSO RECIBIDO



ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

DEMANDANTE: MILENA ROCIO FAJARDO TRUJILLO

DEMANDADO: LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA

REF: PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

RADICADO: 1100131-10-027-2021-00066-00

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA, identificado al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 336.619 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA** identificado con **C.C. No. 1.101.450.952**, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, dado que la misma fue notificada personalmente a mi defendido el día dos (2) de junio de este almanaque, entendiéndose notificado dos (2) días hábiles siguientes, contando con veinte (20) días hábiles por ministerio de ley para contestar la misma y realizar todo lo pertinente, empezados a contar desde el día ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), teniendo como fecha límite el día siete (7) de julio de esta calendada, por lo que a la fecha me encuentro en termino para presentar el presente memorial, bajo los siguientes hechos:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente.

- Mi poderdante jamás tuvo inconvenientes durante el embarazo de la demandante, siempre estuvo dispuesto a cumplir con sus obligaciones de padre.

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CORREO: anlume-96@hotmail.com
Cel. 317 576 3667
Cartagena – Bolívar

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

HECHO QUINTO: No le consta, toda vez que nunca se le dio dictamen médico expresado por el profesional en salud, que indicara tal condición, ni tampoco tuvo conocimiento de historia clínica que pudiera verificar tal condición.

HECHO SEXTO: Es cierto.

HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

HECHO OCTAVO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente:

- Mi apoderado manifiesta, que desde el momento en que se toma la prueba de paternidad y obtiene los resultados el diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), en el que se confirma que el niño **ANDRÉS FELIPE BLANCO FAJARDO** es su hijo, ha venido cumpliendo con su obligación como padre, en la medida en que su madre se lo ha solicitado, realizando las consignaciones económicas a nombre de la señora **MILENA ROCIO FAJARDO TRUJILLO**, a la fecha. **(ANEXO CONSTANCIAS)**

HECHO NOVENO: Es cierto.

HECHO DECIMO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente:

- Si bien es cierto que la demandante registro al niño **ANDRES FELIPE BLANCO FAJARDO**, no fue porque mi apoderado se haya negado a realizarlo, sino que por ser este miembro activo de la policía nacional, no depende de este los permisos laborales, que le permitan realizar sus actividades personales.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es falso, toda vez que mi defendido ya registro a su hijo **ANDRÉS FELIPE BLANCO FAJARDO** el día cinco (5) junio de dos mil veintiuno (2021) ante la notaria sesenta y tres (63) del circulo de Bogotá.

HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es falso, ya que mi defendido registró al niño **ANDRES FELIPE BLANCO FAJARDO** como su hijo el día cinco (5) de junio de dos mil veintiuno (2021) con **NUIP 1013281859**, ante la notaria sesenta y tres (63) del circulo de Bogotá.

HECHO DÉCIMO TERCERO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos, solicito muy respetuosamente señor Juez, se sirva usted a no conceder ninguna de las pretensiones enunciadas por la parte demandante, ya que mi defendido no ha incumplido con ninguna de sus

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CORREO: anlume-96@hotmail.com
Cel. 317 576 3667
Cartagena – Bolívar

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

obligaciones que le asisten como padre del menor, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PRIMERA:** Mi defendido registro al niño **ANDRES FELIPE BLANCO FAJARDO**, como su hijo el día cinco (5) de junio de dos mil veintiuno (2021) con NUIP 1013281859, ante la notaria sesenta y tres (63) del circulo de Bogotá.
- **FRENTE A LA SEGUNDA:** Mi defendido suscribió ante notario sesenta y tres (63) del circulo de Bogotá, registro civil con **INDICATIVO SERIAL 61814597**, del niño **ANDRÉS FELIPE BLANCO FAJARDO** con **NUIP 1013281859**.
- **FRENTE A LA TERCERA:** Solicito a favor de mi asistido, que se fije cuota alimentaria del niño **ANDRES FELIPE BLANCO FAJARDO** por valor de doscientos mil pesos (\$200.000) MCTE, puesto que, tiene además el deber de dar alimentos a su madre **MARTA CECILIA SIERRA SILGADO** identificada con **C.C. No. 64.523.858**, a su compañera permanente **GREY MARCELA IRIARTE ESCUDERO** identificada con **C.C. No. 1.100.335.180** quien además se encuentra en estado de embarazo, esperando su segundo hijo.
- Con respecto al cuidado personal del niño, mi defendido no se opone a esto y manifiesta que sea su madre quien se encargue de esto, solicitando que se fije un horario de visitas y de espacios que permitan a mi defendido, poder estar con este y compartir el tiempo que se le conceda.
- **FRENTE A LA CUARTA:** No condenar a mi poderdante en costas, toda vez que este siempre ha actuado de buena fe en cuanto a sus deberes como padre desde el momento en que se enteró de la responsabilidad que le asiste, además considera esta defensa que no vio la necesidad de haber iniciado esta acción judicial, ya que en ninguna de las pretensiones que ha solicitado la parte demandante, ha incumplido mi defendido, como consta en los anexos de este memorial.

FRENTE A LA PETICIÓN ESPECIAL

- De conformidad con lo preceptuado en el numeral cinco (5) del artículo 386 del Código General del Proceso, solicita esta defensa que sea levantada la medida de alimentos provisionales decretada mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), toda vez que mi defendido desde la fecha en que se enteró que el niño **ANDRÉS FELIPE BLANCO FAJARDO**, es su hijo, ha venido cumpliendo económicamente con su obligación, realizando consignaciones mes a mes, a nombre de la señora **MILENA ROCIO FAJARDO TRUJILLO** con C.C. No. 1.016.061.753, estableciéndose los mismos así:

1. FECHA: 12-12-2020

VALOR: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CORREO: anlume-96@hotmail.com
Cel. 317 576 3667
Cartagena – Bolívar

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

- ENVÍA: LUCY PAOLA BLANCO SIERRA C.C. No. 1.101.454.852
2. FECHA: 28-12-2020
VALOR: TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000) MCTE
ENVÍA: LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA C.C. No. 1.101.450.952
3. FECHA: 27-01-2021
VALOR: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE
ENVÍA: LUCY PAOLA BLANCO SIERRA C.C. No. 1.101.454.852
4. FECHA: 26-02-2021
VALOR: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE
ENVÍA: LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA C.C. No. 1.101.450.952
5. FECHA: 27-03-2021
VALOR: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE
ENVÍA: LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA C.C. No. 1.101.450.952
6. FECHA: 27-04-2021
VALOR: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE
ENVÍA: LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA C.C. No. 1.101.450.952

Es menester precisar que la señora **LUCY PAOLA BLANCO SIERRA** identificada con **C.C. No. 1.101.454.852** es la hermana de mi representado, quien según el detalle relacionado anteriormente estuvo realizando giros a la señora **MILENA ROCIO FAJARDO TRUJILLO**, en razón a que por razones de trabajo a mi cliente le resulto difícil hacerlo, pero por garantizar los alimentos de su hijo siempre hizo lo posible por no vulnerar ese derecho.

De igual forma solicito de manera respetuosa, nuevamente, que sea levantada la medida cautelar que decreto el embargo a favor de mi representante, por concepto de alimentos provisionales, ya que mi cliente **JAMÁS** sea negado a proporcionarlos, al contrario, siempre hizo lo posible por garantizarlos enviando en ocasiones a su hermana **LUCY PAOLA BLANCO SIERRA**, a que realizara las consignaciones en las oportunidades que el no pudo. (ADJUNTO CONSTANCIAS).

De igual forma pongo de presente que ha establecido la honorable Corte Constitucional, que la ***“La obligación alimentaria, por su parte, es la herramienta que prevé el ordenamiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el parentesco y la filiación, no en interés de los padres sino de los hijos no emancipados. En consecuencia, la responsabilidad por los alimentos del hijo menor de edad, hace parte de las obligaciones derivadas de la potestad parental y debe ser asumida en igualdad de condiciones por ambos padres independientemente de la situación jurídica respecto del vínculo matrimonial, ya que la suspensión o terminación de la patria potestad es un proceso reglado que mientras no sea decidida por la ley, no puede ser modificado.”*** (Sentencia C-727/15)

Es así, que la obligación alimentaria no recae, únicamente sobre mi cliente, ya que es la madre quien también se encuentra obligada a suministrar alimentos al menor, obligación que mi cliente NUNCA ha incumplido, toda vez que siempre ha ejecutado

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CORREO: anlume-96@hotmail.com
Cel. 317 576 3667
Cartagena – Bolívar

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

con su obligación alimentaria. Por lo que solicito que se levante la medida de embargo que decreto alimentos provisionales a favor del niño **ANDRÉS FELIPE BLANCO FAJARDO**, dado que NO resulta necesario porque su padre, mi cliente, ha venido cumpliendo mes a mes con el suministro de alimentos a su hijo.

EXCEPCIONES

REGISTRO DE HIJO

En razón a lo pretendido por la parte demandante mi defendido realizo registro de su hijo el niño ANDRES FELIPE BLANCO FAJARDO, día cinco (5) de junio de dos mil veintiuno (2021) con NUIP 1013281859, ante la notaria sesenta y tres (63) del circulo de Bogotá.

CUMPLIMIENTO CON ALIMENTOS A MENOR

Desde el momento en que se pudo constatar a través del resultado de prueba de paternidad en el que el niño ANDRES FELIPE BLANCO FAJARDO es hijo de mi defendido, este ha venido cumpliendo con su obligación de padre, realizando consignaciones económicas a nombre de la demandante en la medida en que ésta lo ha solicitado. Por lo que solicito, de manera respetuosa que se levante la medida cautelar que pesa sobre mi apadrinado, ya que este jamás ha sido renuente en el cumplimiento de los alimentos de su hijo.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito señor Juez de manera respetuosa, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de la señora MARTA CECILIA SIERRA SILGADO identificada con C.C. No. 64.523.858, en calidad de madre de mi defendido, para comprobar la obligación alimentaria que tiene mi apadrinado con su madre.

Solicito el testimonio de la señora GREY MARCELA IRIARTE ESCUDERO, identificada con C.C. No. 1.100.335.180 en calidad de pareja de mi defendido, para verificar de igual forma la obligación alimentaria que tiene mi defendido con ella y de la misma manera la obligación de su hijo que que está por nacer.

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CORREO: anlume-96@hotmail.com
Cel. 317 576 3667
Cartagena – Bolívar



ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento con **INDICATIVO SERIAL 61814597**, del niño **ANDRÉS FELIPE BLANCO FAJARDO** con **NUIP 1013281859**.
- Documento PDF de consignaciones económicas realizadas por **LUCY PAOLA BLANCO SIERRA** con **C.C. No. 1.101.454.852** en calidad de hermana de mi apoderado y de igual manera consignaciones realizadas por mi defendido, a nombre de la señora **MILENA ROCIO FAJARDO TRUJILLO** con **C.C. No. 1.016.061.753**, por concepto de alimentos del niño **ANDRES FELIPE BLANCO FAJARDO** con **NUIP 1013281859**.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: Calle 129 No. 89 B – 4 en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: milena.fajardo@correo.policia.gov.co

APODERADA PARTE DEMANDANTE: sonia-anderson@hotmail.com

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: Al correo electrónico anlume-96@hotmail.com

Con sentimientos de admiración y respeto,

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA

C.C. No. 1.047.488.196 de Cartagena

T.P. No. 336.619 del Consejo Superior de la Judicatura

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CORREO: anlume-96@hotmail.com
Cel. 317 576 3667
Cartagena – Bolívar



ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

DEMANDANTE: MILENA ROCIO FAJARDO TRUJILLO

DEMANDADO: LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA

REF: PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATEMIDAD DE MILENA ROCIO FAJARDO

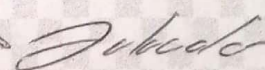
RADICADO: 1100131-10-027-2021-00066-00

LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto manifiesto a usted que por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA**, abogado en ejercicio, portador de la cédula profesional N° 336.619 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.488.196 de Cartagena, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado ante su despacho.

En ese orden, mi apoderado queda plenamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, y en general todas las demás facultades consagradas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

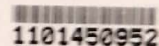

LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA
C.C. 1.101.450.952

Acepto,

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
C.C. No. 1.047.488.196

T.P. No. 336.619 del Consejo Superior de la Judicatura

ANTONIO JOSÉ LUNA MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CORREO: anlume-99@hotmail.com
Cel: 317 592 097
Cartagena - Bolívar

	EL NOTARIO TERCERO DE IBAGÜÉ BLADIMIRO MOLINA VERGEL CERTIFICA QUE El anterior memorial dirigido a: JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ Fue presentado personalmente por quien se Se identifica así: LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA CC-1101450952  T.P. N° 1101450952 Fecha: 04/06/2021 08:52:12 a.m. Se devuelve al interesado:
--	--





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

61814597

NUIP

1013281859

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	A	2	3
--	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARÍA 63 BOGOTÁ DC

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

BLANCO

FAJARDO

ANDRÉS FELIPE

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 2 0 2 0

Mes

O C T

Día

0 8 MASCULINO

O

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

FAJARDO

TRUJILLO MILENA ROCIO

Nacionalidad

CC No. 1016061753

COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

BLANCO SIERRA LUIS SALVADOR

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC No. 1101450952

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

BLANCO

SIERRA LUIS SALVADOR

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC No. 1101450952

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2 0 2 1

Mes

J U

Nº

0 5

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ

Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

RED EMPRESARIAL 900084777-9
 Telefono : 018000413787- NIT:9000847779

email:

callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun Grandes Contribuyentes

Operador Postal de Pago habilitado y

Vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del 8741

5000001 al 10000000 Resolucion

POS 18764000009936

DEL 30/06/2020 a VIGENCIA DE 18 MESES DO
 C.

EQUIVALENTE A LA

FACTURA DE VENTA : 87417255960

COLABORADOR EMPRESARIAL

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE SUCRE

900684900

Telefono : 9999999 - 3147780376

Responsable de IVA

PIN : 13469021270107255960

FECHA:12-12-2020 - 12:50:56 CAJA : 31445

ORIGEN : SAN ONOFRE PUTA SAN ONOFRE CSS

AGENCIA SUCRE

DIREC.: CRA 16 23 22

TEL.: [3008108384-3008108384]-[*]

REMITENTE: LUCY PAOLA BLANCO SIERRA

IDENTIFICACION : 1101454852

TEL.: xxxxxxx0000 CEL.: xxxxxxx2475

CORREO:LUCYPA02019@HOTMAIL.COM

DESTINO : 472 KM BOGOTA UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: HELENA ROCIO FAJARDO

TRUJILLO

IDENTIFICACION : 1016061753

TEL.: xxxxxxx0927 CEL.: xxxxxxx0927

CORREO: XX0

 MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 300,000.00

VALOR DEL FLETE : 9,400.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 310,300.00

 ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina

web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

 FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACHAALIR4AAD

NOMBRE : LUCY PAOLA BLANCO SIERRA

IDENTIFICACION :

CAJERO : 1005710159

IMPRESO : 12/12/2020 - 12:50:56 p.m.

Por RED EMPRESARIAL 900084777-9

NIT:9000847779

-----**-----**-----

 LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA

NUMERO : 521

PIN : 13469021270107255960

FECHA:12-12-2020 - 12:50:56 CAJA : 31445



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 Bogotá
 SOMOS GRANDES CONTINGENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTOREGULADORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 28/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-170357208
 Especialista en Servicio: EAT000
 ID: 944682
 Fecha: 28/12/2020 14:43:46
 A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$9.000,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$312.000,00
 Efectivo: \$312.000,00
 Cambio: \$0,00

PAP Origen: 907203 LELHARRIEDONES LA
 CRA 20 No. 27 - 15 CAUCASIA, ANTIOQUIA

PAP Destino: 903091 AV FERRACARRIL
 AV FERRACARRIL 15 No. 27 LC 5 SANTA
 MARTA, MAGDALENA

Remitente:
 LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA
 CC: 3101450952
 Tel: 3122667695
 Correo electronico:
 luis.blanco2010@correo.policia.gov.co

Destinatario:
 AILENA ROCIO FAJARDO TRUJILLO
 CC: 31016061753
 Tel: 3143050927
 Correo electronico: na@hotmail.com
 Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimilará a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si el
 ponente del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unico
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18764001338470 Formato 1876 fecha
 28/12/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-172875545
 Especialista en servicio: LEIFMOBE
 DV: 989625
 Fecha: 27/01/2021 14:57:58
 A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$9.000,00
 Descuento: \$2.400,00

Total pagado: \$309.600,00
 Efectivo: \$310.000,00
 Cambio: \$400,00

PAP Origen: 905450 CENTRO COMERCIAL LAS
 PALMAS
 CL 22 CR 18-45 LOC 4 CENTROSAN ONOFRE,
 SUCRE

PAP Destino: 002001 SERUIENTREGA UNO
 CALLE 97
 CALLE 98 No. 99 - 35 APARTADO,
 ANTIOQUIA

Remitente:
 LUCY PAOLA BLANCO SIERRA
 CC : 1101454852
 Tel: 3228872475
 Correo electronico:
 porfavor.digite.con@el.corr.co

Destinatario:
 MILENA ROCIO FAJARDO TRUJILLO
 CC : 1016061753
 Tel: 3143050927
 Correo electronico: na@hotmail.com
 Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda..

Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18764001338470 Formato 1876 fecha
 29/07/2020
 DEL No 150999999 AL No 200000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRE TENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-175723011
 Especialista en servicio: JONHARUI
 DV: 185434
 Fecha: 26/02/2021 18:18:08
 A pagar: \$300.000,00
 Tarifa basica: \$10.200,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$310.200,00
 Efectivo: \$310.200,00
 Cambio: \$0,00

PAP Origen: 904095 EFFECTIVO CENOP.
 KM 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL
 TOLIMA
 PAP Destino: 001006 SERVIENTREGA CENTRO
 CRA 15
 CARRERA 15 NO. 22-42 ARMENIA, QUINDIO

Remitente:
 LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA
 CC : 1101450952
 Tel: 3122667695
 Correo electronico:
 luis.blanco2010@correo.policia.gov.co

Destinatario:
 NILENA RUCIO FAJARDO TRUJILLO
 CC : 1016061753
 Tel: 3143050927
 Correo electronico: na@hotmail.com
 Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:-----

C.C.-----

Este documento se asinila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamarion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,
 Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del

25/01/2014
 001 001 14000000 00 00 00000000
 001 001 14000000 00 00 00000000
 001 001 14000000 00 00 00000000

abril 6:26 p. m.

Efecty

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 ZONAS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SONOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADA Y CONTROLADA POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACIÓN DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-180836009
 Esp.alista en servicio: JONHAROU
 DV: 294328
 Fecha: 27/04/2021 17:55:29
 A p.g.: \$300.000,00

Tarifa básica: \$10.200,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Des. unido: \$0,00

Total pagado: \$310.200,00
 Efectivo: \$320.000,00
 Cambio: \$9.800,00

PAP Origen: 904095 EFECTIVO GENOP.
 Rta VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL
 TOLIMA

PAP Destino: 903097 SAN PABLO
 SAN PABLO CALLE PRINCIPAL N 20 - 12MAR
 LA BAJA, BOLIVAR

Remite: LUIS ALVADOR BLANCO SIERRA
 C: 101450952
 T: 122667695
 Correo electrónico:
 luis.blanco2010@correo.policia.gov.co

Destinatario:
 MILI Rocio FAJARDO TRUJILLO
 C: 016061753
 T: 143050927
 Correo electrónico: na@hotmail.com
 Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: _____

C C _____

Este documento se asinila a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entienda que manifiesto
 y ratifico mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido

En el servicio al cliente: (1)6510101

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/07/2021 5:40 PM

Para: Antonio Jose Luna Medina <anlume-96@hotmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente

Diana Avila Florez

Notificadora

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.